



ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2025-0049-A

SRA. MGS. MARÍA LUISA CRUZ RIOFRÍO
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

María Luisa Cruz Riofrío
Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;

Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza*”;

Que el inciso primero del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivo*”;

Que el inciso primero del artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “*La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados*”;

Que el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible*”;

Que el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce*



y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: “*Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales*”;

Que el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “*El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural*”;

Que el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador estipula lo siguiente: “*El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza*”;

Que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente prevé: “*El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 con fecha 04 de marzo de 2020, se determina: “*Fusionese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada ‘Ministerio del Ambiente y Agua’*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro.59 de 5 de junio de 2021, el presidente de la República del Ecuador decretó: “*Cámbiese la Denominación del ‘Ministerio del Ambiente y Agua’ por el de ‘Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica’*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 10 de 27 de mayo de 2025, el Presidente de la República designó a la señora María Luisa Cruz Riofrío, como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 065 de 09 de julio de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 2 de 22 de julio de 2019, el Ministerio del Ambiente, actual Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica aprobó y expidió el “*Plan Nacional de Restauración Forestal 2019 – 2030*”, conceptualizado como el



instrumento de planificación y ejecución de política nacional que desarrolla acciones de restauración para recuperar la cobertura vegetal del territorio continental del Ecuador;

Que el acápite 2.1.1.1 del artículo 10 de la “REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (MAATE)” emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080 el 20 de agosto de 2023, respecto a las atribuciones de las Direcciones Zonales, señala: “*l) Gestionar la implementación de programas, planes, proyectos, instrumentos y/o herramientas técnicas emitidos desde nivel central en materia de Patrimonio Natural y Forestal Nacional, en el ámbito de su competencia;*”

Que en los últimos años, el cambio climático ha impactado de forma significativa al Ecuador, exponiéndolo a diversos problemas como incendios forestales, sequías, pérdida de biodiversidad y alteración de los servicios ecosistémicos. Por ello, la Autoridad Ambiental Nacional impulsa acciones orientadas a la restauración y conservación de los bosques, mediante prácticas como la reforestación, la reducción de presiones sobre los ecosistemas forestales, la recuperación de servicios ecosistémicos, entre otras;

Que el 13 de enero de 2025, en el conversatorio del señor Presidente de la República con el sector Bananero, Minero y Camaronero en El Oro, se estableció el siguiente compromiso presidencial: “*MAATE – 4: Creación de un comité de reforestación de las cuencas hídricas para mitigar la escasez de agua en la Provincia de El Oro: Creación de un Comité de Reforestación de la cuenca hídrica con los GAD’s municipales y provinciales, la universidad, el MAG y los agricultores de la provincia, para la siembra de bambú o caña guadua para mitigar la grave situación de escasez de agua en El Oro*”;

Que mediante Memorando MAATE-MAATE- 2025-0015-M de fecha 21 de enero de 2025, la señora Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica comunica a la señora Viceministra, en el marco del sistema de seguimiento de compromisos presidenciales, la existencia del compromiso presidencial MAATE 4, bajo responsabilidad de esta Cartera de Estado;

Que la Subsecretaría de Patrimonio Natural conformó un grupo de trabajo con puntos focales designados de las diferentes unidades involucradas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y del Ministerio de Agricultura y Ganadería que en el ámbito de sus competencias llevaron a cabo seis reuniones con el objetivo de generar y analizar información y preparar la convocatoria para la primera mesa de trabajo del comité e identificación del compromiso de los actores, para apoyar la creación y operatividad del Comité;

Que la Subsecretaría de Patrimonio Natural, a través de la Dirección Zonal 7, con el apoyo de la Dirección de Bosques y el Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje, convocó a los actores locales a la reunión para la conformación de la Mesa Técnica destinada a la creación del Comité de Reforestación de las Cuencas Hídricas, con el objetivo de mitigar la escasez de agua en la provincia de El Oro. Este encuentro se llevó a cabo el 24 de junio de 2025, en la ciudad de Machala, con la participación de entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, academia y organizaciones agropecuarias. En este espacio se abordó la problemática relacionada con el agua, se



definieron el objetivo y los lineamientos del comité de reforestación, y se conformó la mesa técnica de trabajo, que en esta etapa inicial se constituye como el espacio de coordinación e intercambio de información necesario para la implementación de las actividades del Comité;

Que el 10 de julio de 2025 se llevó a cabo una reunión en la que se presentó y socializó la propuesta de acuerdo ministerial y el reglamento interno para la conformación del comité. De igual manera, se procedió a la revisión de la propuesta del manual técnico de restauración ecológica, sobre el cual los asistentes realizaron observaciones y aportes pertinentes;

Que una de las resoluciones de esta Mesa Técnica es elaborar e implementar el “Manual Técnico de Restauración Ecológica de las Cuencas Hídricas con Actores de la Provincia de El Oro”, que será el instrumento que contenga las líneas técnicas para la intervención en la provincia de El Oro con un enfoque de cuencas hídricas en el marco del Plan Nacional de Restauración Forestal 2019-2030 y demás lineamientos necesarios para la gestión del Comité;

Que en cumplimiento del Compromiso Presidencial en referencia y el acuerdo de los actores locales que conforman la Mesa Técnica, es necesario expedir un Acuerdo Ministerial de creación del Comité de Restauración ecológica de las cuencas hídricas con actores de la provincia de El Oro, para mejorar la calidad y cantidad de agua;

Que este Comité se encargará de coordinar y articular esfuerzos con actores locales en el territorio con el fin de elaborar, evaluar e incentivar las actividades de restauración ecológica en la Provincia de El Oro;

Que la coordinación entre diversos actores —incluidas instituciones públicas y privadas, comunidades, academia y organizaciones de la sociedad civil— es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de un Comité de Restauración Ecológica. Esta articulación permite integrar conocimientos, capacidades, recursos y experiencias desde múltiples perspectivas, alineadas hacia una finalidad común. El trabajo conjunto facilita una comprensión integral de los desafíos ambientales y fortalece la efectividad, sostenibilidad e impacto de las intervenciones en el territorio. Además, fomenta la corresponsabilidad y el compromiso colectivo, elementos esenciales para garantizar la continuidad de las acciones de restauración y la conservación de los ecosistemas a largo plazo;

Que mediante Informe técnico Nro. MAATE-DB-2025-061-IT la Subsecretaría de Patrimonio Natural, concluye y recomienda “(...) *la aprobación del Acuerdo Ministerial para la creación del Comité de Restauración ecológica de las cuencas hídricas con actores de la provincia de El Oro, para mejorar la calidad y cantidad de agua.*”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAI-2025-0888-M de 18 de julio de 2025 suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica señala que: “(...) *tras la revisión jurídica realizada al proyecto de Acuerdo Ministerial se concluye que, el mismo cumple con la normativa legal establecida para este tipo de procedimientos y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*”;



En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear el Comité de Restauración Ecológica de las Cuencas Hídricas con Actores de la Provincia de El Oro, para mejorar la calidad y cantidad de agua.

Artículo 2.- Son Miembros del Comité:

- 1.- El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, quien lo presidirá y ejercerá la Coordinación Técnica a través del Coordinador Zonal 7;
- 2.- El/la Gobernador/a de la provincia de El Oro o su delegado;
- 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de su Director/a Distrital 07D02 Machala;
- 4.- El Prefecto/a Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro o su delegado;
- 5.- El/la alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala o su delegado;
- 6.- El/la alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas o su delegado;
- 7.- El/la alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Guabo o su delegado;
- 8.- El/la alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa o su delegado;
- 9.- El/la alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chilla;
- 10.- El/la alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje;
- 11.- El/la alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Atahualpa;
12. Un delegado de la Sociedad Civil;
- 13.- Un delegado de la Universidad Técnica de Machala UTMACH;
- 14.- Un delegado de la Asociación de Pequeños Productores Bananeros de El Guabo ASOGUABO;
- 15.- Un delegado del Comité de Co – manejo del Bosque y Vegetación Protectora de la



provincia de El Oro;

Artículo 2.- Son funciones del Comité

- 1.- Coordinar y articular esfuerzos con actores locales en el territorio con el fin de elaborar, evaluar e incentivar las actividades de restauración ecológica en la Provincia de El Oro.
- 2.- Formular e Implementar el “*Manual Técnico de Restauración ecológica de las cuencas hídricas con actores de la Provincia de El Oro*”, así como coordinar la articulación de actores que manifiesten su voluntad de participar en estas actividades.
- 3.- Convocar a reuniones de trabajo relacionadas con su objetivo;
- 4.- Conformar mesas de trabajo de acuerdo a su planificación de actividades
- 5.- Gestionar alianzas y articular acciones relacionadas con su objetivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La creación y funcionamiento del Comité no generará erogación de recursos por parte de los Ministerios que lo integran.

SEGUNDA: Encárguese a la Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en el marco de sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Subsecretaría de Patrimonio Natural emitirá, mediante resolución, el “*Manual de Restauración Ecológica de las Cuencas Hídricas con Actores de la Provincia de El Oro.*”

SEGUNDA: La Coordinación Técnica del Comité realizará las convocatorias a las reuniones y la articulación de las actividades iniciales, las cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

En estas sesiones se deberá aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento y la planificación anual de actividades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

SEGUNDA. - De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

TERCERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA LUISA CRUZ RIOFRIO
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**